

dio de conseguir la unificación de nuestros valores, pensamiento que ha sido y es el ideal de todos cuantos se interesan por el crédito del Estado.

Hoy, con más tiempo, y consecuentes siempre en nuestro propósito, vamos á someter al País un nuevo proyecto de unificación de todos los valores públicos del Estado y del Tesoro, sin más excepción que las obligaciones del Banco Nacional y del Tesoro, emitidas por la Ley de 3 de Junio de 1876.

Mucho tiempo hemos meditado si debían incluirse en el proyecto de unificación los valores emitidos por la Ley citada, pero razones de alto interés público nos han decidido á excluirlos por no crear dificultades al establecimiento de crédito más importante de España, en cuyo activo figura una masa crecida de estos valores, y al cual debe preservarse de todo conflicto, siquiera sea momentáneo, porque indudablemente ha de verse obligado á seguir auxiliando al Tesoro, ínterin no vuelvan á ser ingresos para el mismo la mayor parte de los 70 millones de pesetas que anualmente se destinan al pago de intereses y amortización de las obligaciones creadas por la mencionada Ley.

Una de las varias ventajas de nuestro proyecto, consiste en que la suma que destinamos para satisfacer los intereses y amortización del nuevo signo, que proponemos, no excede del total asignado, en el presupuesto de obligaciones generales, para el pago de intereses y amortización de las Deudas del Estado y del Tesoro, representadas por el consolidado interior y exterior al 3 por 100, tanto en circulación como pendiente de entrega; por acciones de Carreteras, Ferro-carriles y Obras públicas; obligaciones por subvenciones á las Empresas de Ferro-carriles en circulación, aun no liquidadas y devengadas; por la nueva Deuda amortizable al 2 por 100, procedente de los cinco cupones atrasados, Clero y nueve décimos del Empréstito de 25 de Agosto de 1873; por la del Material y Personal: los Bonos del Tesoro en circulación, en el Banco Nacional á responder de las obligaciones y en cartera; y por último, por la emisión de las nuevas obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, autorizada por la Ley de 11 de Julio de 1877.

Los mencionados valores ascienden en junto á un capital nominal de 11.553.222.112 pesetas, y sus intereses y amortizaciones efectivas, transitorias y permanentes á 224.870.234'64 pesetas anuales, segun se demuestra en el estado núm. 1.